

RAD110013103004202000367

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTISEIS (26) DE ENERO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021)

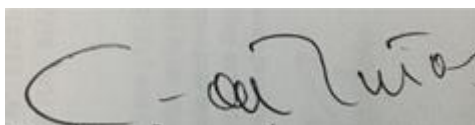
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Del inmueble objeto de división material se deberá allegar el certificado del avaluo catastral actualizado.
2. El dictamen presentado se deberá complementar indicando si es susceptible o no de división material como se solicita, además de acreditar la idoneidad del perito que lo suscribe conforme al art. 226 del CGP.
3. Aclarar por qué razón en las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria, aparece en la anotación N° 4 como titular del derecho de dominio MALANIA REYES DE MACHADO realizando la venta de derechos y en la anotación N° 5 MELANIA REYES DE MACHADO como adjudicataria de derechos dentro de la sucesión de LUIS ARTURO MACHADO; si son la misma persona, en caso de serlo, se deberá acreditar la corrección del nombre por que como se observa en las anotaciones quedo en una de forma diferente a la otra.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 04 Hoy 27 enero de 2021 La sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA
